



CÓDIGO DE ÉTICA

CÓDIGO: DO-CEU-001

VERSIÓN: 02

Universidad del Caribe

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
NOMBRE	MILAGROS YOST MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO	DENISSE MORALES / DIRECTORA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL	CONSEJO DE DIRECTORES
	LOURDES CONTRERAS DIRECTORA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	EDWAR ACEVEDO DECANO DE DERECHO	
FECHA		ACTUALIZADO AL 10 DE ABRIL 2024	

Asegúrese de que ésta es la versión vigente del documento. No se permite distribuir, circular, copiar, citar, reproducir, manipular, modificar o divulgar en forma alguna este contenido sin la previa autorización escrita del responsable para el cumplimiento del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Universidad del Caribe.



 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	NOMBRE	CÓDIGO DE ÉTICA UNICARIBE		
	CÓDIGO	DO-CEU-001	RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	VERSIÓN	00	PÁGINA	2 de 15

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE.....	3
4.	SOBRE COMITÉ DE ÉTICA, MIEMBROS Y PROCESO DE ELECCIÓN	4
5.	PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	4
6.	VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES	6
7.	EN CUANTO AL REGIMEN ÉTICO Y DISCIPLINARIOS DE LOS EMPLEADOS.....	6
8.	EN CUANTO AL REGIMEN ETICO Y DISCIPLINARIOS DE LOS INVESTIGADORES.....	10
9.	EN CUANTO AL REGIMEN ÉTICO Y DISCIPLINARIOS DE LOS DOCENTES.	11
10.	EN CUANTO AL REGIMEN ÉTICO Y DISCIPLINARIOS DE LOS ESTUDIANTES	12
11.	DE SUS EVALUACIONES	14
12.	SOBRE SUS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES.....	14
13.	DISPOSICIONES FINALES.....	14
14.	REFERENCIAS	14
15.	HISTORIAL DE CAMBIOS.....	15

	NOMBRE	CÓDIGO DE ÉTICA UNICARIBE		
	CÓDIGO	DO-CEU-001	RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	VERSIÓN	00	PÁGINA	3 de 15

1. INTRODUCCIÓN

El Código de Ética de la Universidad del Caribe, cumple con la legislación dominicana y el marco normativo interno de la institución, como es su filosofía institucional, modelo educativo y plan estratégico institucional 2018-2022.

La Universidad del Caribe es concebida bajo las normativas nacionales, Ley 139-01 y la Ley 16-92. Art. 44, 45, 46 y 47 del Código de Trabajo de la República Dominicana que refiere dentro de las obligaciones “*Observar buena conducta y una estricta disciplina durante las horas de trabajo*”; la ley 12-01 Estrategias Nacional de Desarrollo 2030, plantea en su primer Eje Estratégico “*Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa...*”, Así como, la Ley 139-01, refiere en su Art. 7, “*...desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, innovadoras, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones del país y a la vigencia del orden democrático*. En el Art. 12, hace referencia “*... al respeto al ser humano, su dignidad y su libertad... a la responsabilidad ética en la búsqueda y construcción del conocimiento*.”

Este código de ética de la Universidad del Caribe, fomenta la interacción, la dignidad y el respeto, así como, hace referencia a la conducta individual, donde cada miembro de la comunidad, es responsable de sus acciones y su conducta debe ser regida por el buen juicio, el sentido común, la equidad y aceptación de la diversidad, en el cumplimiento de los principios éticos planteados por la institución y normativas nacionales.


2. OBJETIVO

El Código de Ética de la Universidad del Caribe (UNICARIBE) tiene como objetivo principal: Normar la conducta de la comunidad universitaria, la cual está compuesta por los empleados (administrativos, de apoyo, docentes, investigadores, entre otros), estudiantes, respecto a los principios éticos que han de regir su desempeño en la institución, a fin de garantizar y promover el más alto grado de honestidad y moralidad en el ejercicio de las funciones de la Universidad del Caribe, en manejo deontológico universitario. Así mismo regulará los procesos disciplinarios de los cuales pueden ser objetos los miembros de la comunidad universitaria.

3. ALCANCE

Este Código tiene un alcance global, ya que permea toda el accionar institucional, de todos los miembros de la comunidad universitaria dentro de las actividades que desempeñan en la alta casa de estudio, específicamente en el respecto a las normas de conductas, éticas y disciplinarias, con el fin de promover las relaciones internas de manera armónica, a motivar el respeto mutuo y las actividades propia de cada integrante de la comunidad universitaria con apego a los principios de transparencia, equidad, eficiencia, competitividad e igualdad de oportunidades, y será considerado como una guía de conducta de observancia obligatoria. En este sentido, la Universidad del Caribe busca:

- Contribuir a que miembros de la comunidad universitaria cumplan de manera leal, asidua y honesta con sus deberes y responsabilidades, a fin de alcanzar, una mayor eficiencia en el desempeño de sus labores;
- Procurar el adecuado y correcto ejercicio de los derechos y prerrogativas que se consagran a favor de los

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	NOMBRE	CÓDIGO DE ÉTICA UNICARIBE		
	CÓDIGO	DO-CEU-001	RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	VERSIÓN	00	PÁGINA	4 de 15

miembros de la comunidad universitaria y de la institución;

- Velar para que las faltas disciplinarias sean juzgadas y sancionadas conforme su gravedad y en base a estrictos criterios de legalidad, equidad y objetividad; y
- Proveer los recursos y vías de acción necesarios para la protección de los derechos y legítimos intereses de los miembros de la comunidad universitaria.

4. SOBRE COMITÉ DE ÉTICA, MIEMBROS Y PROCESO DE ELECCIÓN

COMITÉ DE ÉTICA

El comité de ética es el órgano institucional que vela por el cumplimiento de la política de ética, disciplinarias, transparencia y rendición de cuenta en todas las áreas y niveles de la institución. Entre sus funciones están:

- Promover el conocimiento de las políticas institucionales, sobre todo aquellas que orientar las buenas prácticas, acorde a la cultura de la organización y el cumplimiento de los mandatos éticos.
- Diseñar e implementar estrategias y campañas de capacitación ética para los empleados y otros actores institucionales.
- Emular las buenas prácticas
- Tramitar sanciones disciplinarias ante incumplimiento del código de ética

PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA


- a) Empleado de UNICARIBE, destacado por su manejo en apego a los principios y valores éticos que promueve la institución.
- b) Poseer un mínimo de 2 años de servicio ininterrumpido en la institución.
- c) Ser miembro de pleno derecho de la Universidad del Caribe.

SOBRE LA SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Código de Ética es un documento de reciente creación, dado que se corresponde con una actualización del Manual de Conducta Institucional. En virtud de ello, los miembros del Comité de Ética en su primer año serán seleccionados por la Dirección de Gestión Humana en función a la evaluación de perfiles y trayectoria en la institución. En el segundo año se abrirá un espacio de participación voluntaria a todos los miembros de la institución para que muestren su interés en formar parte del Comité de Ética Institucional y el Consejo Ejecutivo mediante un proceso de evaluación de perfiles y realización de entrevistas procederá a su selección por voto directo de sus miembros. El primer Comité de Ética será transitorio.


5. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

- 1) HONRAR con sus actuaciones y comportamiento el cargo en que han sido designado, con el compromiso de servir a la universidad y con ellos lograr un desarrollo de las personas y la Sociedad Dominicana en su conjunto.
- 2) ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN que le han sido confiados en el cargo designado, con honestidad, equidad, eficacia, eficiencia y transparencia, acorde a los principios estratégicos de planificación, coordinación y adecuada colaboración con los distintos departamentos que conforman la Universidad y la sociedad.
- 3) SOMETER sus actuaciones y las del personal bajo su responsabilidad, a lo pautado en la Constitución de la

	NOMBRE	CÓDIGO DE ÉTICA UNICARIBE		
	CÓDIGO	DO-CEU-001	RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	VERSIÓN	00	PÁGINA	5 de 15

República, en este Código de Ética y Disciplinario, acorde a lo establecido en la Ley No. 16-92 del Código de Trabajo.

- 4) TRABAJAR con entusiasmo, dedicación y sin discriminación de cualquier naturaleza y mantener una relación de respeto con el personal bajo su supervisión, fomentando en ellos la integridad ética y moral, respeto mutuo, trabajo en equipo y liderazgo, para obtener los mejores resultados posibles al menor costo.
- 5) TRABAJAR con empeño en el mejoramiento de los procesos que ejecuta en su cargo, suprimiendo trámites que no agreguen valor, asegurando que las personas reciban los servicios y atenciones que requieran en tiempo oportuno, y evitando el uso de canales no formales para su obtención.
- 6) RESPETAR los derechos y hacer cumplir los deberes establecidos a favor de quienes se relacionan en la institución, promoviendo la excelencia y el desarrollo de capacidades y talentos, evitando todo abuso y discriminación de cualquier naturaleza, reconociendo el valor de cada persona.
- 7) EVITAR la participación personal y la de los empleados bajo su responsabilidad, en la toma de decisiones en asuntos donde pueda existir conflicto de interés propios o de familiares.
- 8) ACTUAR apegado al cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes y la moral pública, basados en el respeto a la dignidad humana y al régimen de derecho que debe normar la vida en Sociedad.
- 9) OBJETAR enfáticamente situaciones donde exista sospecha de ilegalidad, o donde haya indicios de abuso de poder, o resulte la situación carente de la transparencia que deberá acompañar todo acto de la institución, reconociendo el deber de denunciar ante la autoridad competente en caso de resultar alguno de los supuestos.
- 10) RECHAZAR regalos, incentivos o beneficios privados, de manera personal o a través de intermediarios, para beneficio propio o con el interés expreso de quien la ofrezca de recibir servicios o acciones vinculados al cargo que ocupe o a los servicios a cargo de otros ejecutivos en cualquier ámbito que conforman la institución a la que pueda tener acceso directa o indirectamente.
- 11) ABSTENERSE a utilizar todo tráfico de influencia y a realizar cualquier otra actividad que afecte la imparcialidad de la práctica institucional o comprometan la moralidad de la Institución.

	NOMBRE	CÓDIGO DE ÉTICA UNICARIBE		
	CÓDIGO	DO-CEU-001	RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	VERSIÓN	00	PÁGINA	6 de 15

6. VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES

Los valores éticos planteados en la filosofía institucional de la Universidad del Caribe, en su redefinición del 2022, son:


Inclusión	Promovemos el derecho a una educación de calidad para todos los estudiantes, en igualdad de condiciones, prestando especial atención a los que se encuentran en exclusión.
Innovación	Incorporamos de manera sistemática y planificada prácticas transformadoras, orientadas a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, y promovemos en nuestros estudiantes el pensamiento crítico y el interés por la generación de nuevos conocimientos.
Liderazgo	Motivamos e influimos en la generación de iniciativas y la implementación de acciones orientadas al constante desarrollo individual y colectivo.
Responsabilidad Social	Estamos comprometidos con la solución de los problemas y necesidades del entorno, y con la formación de individuos que se involucren y contribuyan en la creación de una mejor sociedad.
Sentido Humanista	Valoramos al ser humano y estamos comprometidos con las normas, valores y creencias que fomentan el respeto y la tolerancia entre las personas.
Transparencia	Creemos en la comunicación abierta y el manejo ético como base fundamental de la eficiencia y la productividad, y promovemos el apego a las normas y leyes en la actuación de las instituciones y los individuos.

En adición, la Institución considera como valores éticos fundamentales:

- **Solidaridad:** Es la adhesión a la causa, que se manifiesta con relaciones de apoyo y cooperación con todas las personas.
- **Cortesía:** Se manifiesta en el trato amable y de respeto a la dignidad en las relaciones humanas;
- **Decoro:** Impone al empleado respeto para sí y para los ciudadanos que demanden algún servicio;
- **Discreción:** Requiere guardar silencio de los casos que se trate cuando éstos ameritan confidencia;
- **Honestidad:** Refleja el recto proceder del individuo;
- **Lealtad:** Manifestación permanente y fidelidad hacia la institución, que se traduce en solidaridad con la institución, superiores, compañeros de labores y subordinados,
- **Probidad:** Conducta humana considerada como reflejo de integridad, honradez y entereza.
- **Pulcritud:** Entraña manejo adecuado y transparente de los bienes de la institución;
- **Vocación de Servicio:** Se manifiesta a través de acciones de entrega diligente a las tareas asignadas e implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados.

7. EN CUANTO AL RÉGIMEN ÉTICO Y DISCIPLINARIOS DE LOS EMPLEADOS

El Régimen ético y disciplinario de la universidad del caribe, se regulará por las disposiciones propias contenidas en el presente código de ética, en adición de manera complementaria se procede a asumir las obligaciones contenidas en el código de trabajo en sus artículos 44 hasta 47, sin que esto implique en forma alguno que todos los miembros de la comunidad universidad en el estamento de empleados sean considerados como trabajadores a la luz del referido código; sino que cada uno de estos se regulará en base a su contrato de trabajo

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	NOMBRE	CÓDIGO DE ÉTICA UNICARIBE		
	CÓDIGO	DO-CEU-001	RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	VERSIÓN	00	PÁGINA	7 de 15

individual debidamente suscrito con la universidad del caribe (UNICARIBE).

Obligaciones de los empleados:


- 1) Someterse a reconocimiento médico a petición del empleador, para comprobar que no padece ninguna incapacidad o enfermedad contagiosa que lo imposibilite para realizar su trabajo. Dicho examen estará a cargo del empleador.
- 2) Asistir con puntualidad al lugar en que deba presentarse para prestar sus servicios y desempeñarse en la forma convenida.
- 3) Observar rigurosamente las medidas preventivas o higiénicas exigidas por la ley, las dictadas por las autoridades competentes y las que indique el empleador, para seguridad y protección personal de ellos o de sus compañeros de labores o de los lugares donde trabajan.
- 4) Comunicar al empleador o a sus representantes las observaciones que hagan para evitar cualquier daño que puedan sufrir los trabajadores o el empleador.
- 5) Prestar los servicios necesarios en caso de siniestro o riesgo inminente en que la persona o los bienes del empleador o de algún trabajador estén en peligro, sin que por ello tengan derecho a remuneración adicional.
- 6) Observar buena conducta y una estricta disciplina durante las horas de trabajo.
- 7) Guardar rigurosamente los secretos técnicos, comerciales o de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que ejecuten, así como de los asuntos administrativos reservados cuya divulgación pueda causar perjuicio al empleador, tanto mientras dure el contrato de trabajo como después de su terminación.
- 8) Conservar en buen estado los instrumentos y útiles que se les faciliten para el trabajo, sin que sean responsables de su deterioro normal ni del que se ocasione por caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa construcción.
- 9) Evitar desperdicios innecesarios en la manipulación de los materiales y devolver al empleador los que no hayan usado.
- 10) Desocupar dentro de un término de 45 días, contados desde la fecha en que terminen los efectos del contrato de trabajo, las viviendas que les hayan facilitado los empleadores.

Prohibición de los empleados

- 1) Presentarse al trabajo o trabajar en estado de embriaguez o en cualquier otra condición análoga.
- 2) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, salvo las excepciones que para ciertos trabajadores establezca la ley.
- 3) Hacer colectas en el lugar en que prestan servicios, durante las horas de éste.
- 4) Usar los útiles y herramientas suministradas por el empleador en trabajo distinto de aquel a que estén destinados, o usar los útiles y herramientas del empleador sin su autorización.
- 5) Extraer de la fábrica, taller o establecimiento útiles del trabajo, materia prima o elaborada, sin permiso del empleador.
- 6) Hacer durante el trabajo cualquier tipo de propaganda religiosa o política.

Obligaciones de la Universidad del Caribe (UNICARIBE)

- 1) Mantener las oficinas y demás lugares en que deben ejecutarse los trabajos en las condiciones exigidas por las disposiciones sanitarias;
- 2) Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los medicamentos preventivos que indiquen las autoridades sanitarias en virtud de la ley, en caso de enfermedades epidémicas;

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	NOMBRE	CÓDIGO DE ÉTICA UNICARIBE		
	CÓDIGO	DO-CEU-001	RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	VERSIÓN	00	PÁGINA	8 de 15

- 3) Observar las medidas adecuadas y las que fijen las leyes para prevenir accidentes en el uso de maquinarias, instrumentos y material de trabajo;
- 4) Instalar para el servicio, por lo menos, un botiquín de primeros auxilios;
- 5) Proveer oportunamente a los trabajadores de los materiales que hayan de usar, y, cuando no se hayan comprometidos a trabajar con herramientas propias, de los útiles e instrumentos necesarios para la ejecución del trabajo convenido, sin poder exigirles alquiler por ese concepto;
- 6) Mantener local seguro para el depósito de los instrumentos y útiles del trabajador, cuando éste utilice herramientas propias que deban permanecer en el lugar donde se presten los servicios;
- 7) Pagar al trabajador el salario correspondiente al tiempo que éste pierda cuando se vea imposibilitado de trabajar por culpa del empleador;
- 8) Guardar a los trabajadores la debida consideración absteniéndose de maltrato de palabra o de obra;
- 9) Proporcionar capacitación, adiestramiento, actualización y perfeccionamiento a sus trabajadores;
- 10) Cumplir las demás obligaciones que le impone este Código y las que se deriven de las leyes de los contratos de trabajo, de los convenios colectivos y de los reglamentos interiores.

Prohibición de la Universidad del Caribe (UNICARIBE)

- 1) Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación para que se les admita en el trabajo o por cualquier otro motivo relativo a las condiciones de éste;
- 2) Obligar a los trabajadores a que compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado;
- 3) Hacer colectas y suscripciones en los centros de trabajo;
- 4) Influir para restringir el derecho de los trabajadores a ingresar o no en un sindicato o a retirarse de aquél a que pertenecen o a permanecer en él;
- 5) Ejercer presión en los trabajadores para que voten por determinada candidatura en la elección de los funcionarios o representantes de un sindicato;
- 6) Influir en las actuaciones políticas o en las creencias religiosas de los trabajadores;
- 7) Apropiarse o retener, por su sola voluntad, las herramientas u objetos del trabajador, a título de indemnización, garantía o compensación;
- 8) Presentarse en el establecimiento en estado de embriaguez o en cualquier otra condición análoga;
- 9) Ejercer acciones contra el trabajador que puedan considerarse de acoso sexual, o apoyar o no intervenir en caso de que lo realicen sus representantes.
- 10) Ejecutar cualquier acto que restrinja los derechos que el trabajador tiene conforme a la ley.


Las sanciones en UNICARIBE son clasificadas de acuerdo a la gravedad de la falta cometidas. Se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son consideradas Faltas Leves:

- a. Incumplimiento en su jornada de trabajo, sin causa justificada.
- b. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- c. Conducta incorrecta o desordenada dentro o fuera del trabajo.
- d. Descuido en el cuidado de equipos, materiales o documentos propiedad de la Institución.
- e. Usar frecuentemente el teléfono para asuntos personales.
- f. Usar la oficina, escritorio, material o área de trabajo de otro compañero sin autorización.
- g. Tener el área de trabajo desorganizada.

Son consideradas Faltas Graves:

- a. El incumplimiento en las normas éticas de servicio a los clientes de la Institución. (falta de respeto o

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	NOMBRE	CÓDIGO DE ÉTICA UNICARIBE		
	CÓDIGO	DO-CEU-001	RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	VERSIÓN	00	PÁGINA	9 de 15

cortesía).


- b. Falta de respeto u obediencia a sus superiores.
- c. Cometer actos que atenten contra la dignidad de un Ejecutivo de Institución.
- d. Abandonar su trabajo antes de terminar la jornada, sin autorización del Supervisor.

- e. No estar listo para empezar la jornada de trabajo a la hora establecida.
- f. Una ausencia sin causa justificada.
- g. Negarse a realizar tareas urgentes o inaplazables para la protección de los recursos de la Institución. (instalaciones físicas, Equipos, en casos de emergencias o desastres naturales.
- h. Las llegadas tardes o no justificadas al lugar de trabajo.
- i. Cualquier tipo de acoso: sexual, moral, emocional, racial, u otros.
- j. Pedir, vender o cobrar durante las horas o lugar de trabajo, sin la debida autorización.
- k. Causar graves daños por negligencia al local, equipos, materiales o documentos de las Empresas.
- l. Comer alimentos en áreas prohibidas o en su estación de trabajo. Contribuyendo a condiciones no sanitarias.
- m. Falta de cortesía o usar un lenguaje incorrecto o inapropiado hacia un Cliente, Supervisor, Compañero o relacionado de la Institución.
- n. Encubrir o servir de cómplice a otros que incurren en faltas.
- o. No reportar daños o accidentes que comprometan los equipos de la Institución.
- p. Fumar en áreas no restringidas en tiempo no permitido.
- q. Publicar o alterar notas en los murales de la Institución sin previa autorización de la Vicerrectoría Ejecutiva o La Dirección de Gestión Humana.

- r. Ejercer actividades o propagandas de índole religiosa, comercial o política en las dependencias de la Institución.
- s. La alteración de su récord de asistencia (en los casos que aplique) o documentos de su archivo personal. Ponchar o alterar el récord de asistencia de otros empleados o solicitar que otro compañero lo haga por usted.
- t. Errores o descuidos en el desempeño de sus labores por no preguntar o buscar las instrucciones necesarias.
- u. Conducir un vehículo de la Institución sin licencia de conducir al día o sin la categoría válida al tipo de vehículo, o utilizarlo sin la debida autorización.
- v. Permitir que personas no autorizadas por la Institución monten o conduzcan un vehículo de la Organización bajo su responsabilidad.
- w. Cometer frecuentes infracciones o accidentes en vehículos propiedad de la Institución, manejo a velocidad excesiva o sin cuidado en el vehículo propiedad de la Institución.

Son consideradas faltas Muy Graves:

- a. La falta de probidad y honradez cualquier conducta que constituya un delito o acto doloso
- b. Falsificación de documentos, mentir sobre razón de permiso o ausencias o cualquier otra información requerida por la Institución.
- c. Insubordinación o desobediencia individual o de varios empleados.
- d. Suministrar información confidencial (no autorizada) de la Institución del personal o de los clientes (estudiantes) de la Institución.
- e. Dos inasistencias consecutivas o en periodo de 30 días sin causa justificada.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	NOMBRE	CÓDIGO DE ÉTICA UNICARIBE		
	CÓDIGO	DO-CEU-001	RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	VERSIÓN	00	PÁGINA	10 de 15

- f. Dormir o haraganear en horas de trabajo. Regresar a la hora de la entrada al turno de labores.
- g. La falta de responsabilidad, descuido o imprudencia en las labores que afecten los intereses de la institución.
- h. Negarse a realizar las labores para las cuales fue contratado el empleado.
- i. La destrucción voluntaria de equipos o bienes propiedad de la Institución.
- j. La sustracción (Robo) de equipos o bienes de clientes (estudiantes) o compañeros de trabajo.
- k. Presentarse en estado de ebriedad a la Institución.
- l. Uso, posesión o venta de sustancias controladas en el lugar de trabajo, excepto medicamentos controlados por un médico, siempre y cuando no disminuya el rendimiento laboral del empleado.
- m. Lenguaje obsceno, indiferencia o rudeza contra un cliente o compañero de trabajo en propiedad de la Institución.
- n. Crear discordia o falta de armonía en el lugar de trabajo con chismes maliciosos, rumores o motivar a otros a que hagan lo mismo.
- o. Alteraciones graves del orden: riñas, provocaciones de motines o protestas colectivas.
- p. Participar en conductas criminal o actos de violencia, peleas en los terrenos de la Empresa.
- q. Destrucción voluntaria de bienes de la Institución, clientes o compañeros de trabajo.
- r. Amenaza o intimidación a clientes (estudiantes), supervisores, compañeros o subordinados dentro o fuera del lugar de trabajo por cualquier causa.
- s. Posesión no autorizada de armas blancas, de fuego o explosivos en propiedad de la Institución.
- t. Realizar actos que impidan el cumplimiento de las normas de la Institución y del reglamento interno.
- u. Insubordinación a un superior jerárquico.
- v. Hacer llamadas de larga distancia personales sin la debida autorización, usando los equipos de la Institución.
- w. En conclusión, todos aquellos delitos del orden que pongan a disposición de las autoridades penales.


8. EN CUANTO AL REGIMEN ETICO Y DISCIPLINARIOS DE LOS INVESTIGADORES.

Las atribuciones conferidas en virtud del artículo 23 del reglamento de investigación emitidos por la Universidad de Caribe (UNICARIBE) en enero del 2022, y el artículo 15 del Reglamento de Propiedad Intelectual, en enero del 2022, y el artículo 4 del Código de ética de la investigación en fecha 2022, al comité de ética Científico (CEC), son asumidas por el comité de ética de UNICARIBE, en esas atenciones, las funciones referentes al artículo 24 del mencionado reglamento son asumidas por dicho comité de ética.

En esas atenciones, en el ámbito de las investigaciones llevadas a cabo en la universidad del Caribe (UNICARIBE), son funciones del comité de ética las siguientes:

- a) Evaluar ética y científicamente los estudios realizados por docentes investigadores y estudiantes en forma independiente, imparcial y oportuna.
- b) Establecer directrices éticas para la investigación.
- c) Dar seguimiento a las investigaciones realizadas en UNICARIBE.
- d) Recomendar al Vicerrector de Investigación, Extensión y Vinculación la suspensión de cualquier investigación incumpla con los principios éticos o viole disposiciones legales de derecho común y de este reglamento.
- e) Establecer las medidas disciplinarias por violaciones de la propiedad intelectual en las investigaciones.

En virtud del referido artículos las facultades disciplinarias otorgadas al Comité de Ética Científico (CEC) contenidas en el artículo 25 son transferidas al Comité de Ética y en esas atenciones se modifica el referido artículo del reglamento de investigación para que indique de la siguiente manera: “El Comité de Ética de UNICARIBE, será la alta instancia disciplinaria competente para aplicar sanciones a los estudiantes, docentes

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	NOMBRE	CÓDIGO DE ÉTICA UNICARIBE		
	CÓDIGO	DO-CEU-001	RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	VERSIÓN	00	PÁGINA	11 de 15

investigadores y personal administrativo que viole las consideraciones establecidas en este reglamento, según lo establecido en el articulado 7; 10 y 14 de Propiedad Intelectual de UNICARIBE”.

El comité de ética de UNICARIBE contempla las atribuciones éticas y disciplinarias en lo que respecta a las investigaciones realizadas en el marco de la institución.

Sobre las faltas éticas en la investigación: En consonancia con el artículo 7 del Reglamento de propiedad intelectual, la inobservancia de los principios éticos de la investigación contenidos en el referido reglamento,

podrán conllevar a la aplicación de sanciones académicas y disciplinarias.

De encontrarse una falta o irregularidad en los trabajos de grados y posgrados, los estudiantes podrán ser sancionados con el no reconcomiendo del tema de monografía desarrollado, estableciendo una sanción reprobatoria. Y en caso de faltas muy graves una inhabilitación por espacio de un año sin posibilidad de inscribir el trabajo de grado. La determinación de la gravedad de la irregularidad en el trabajo de grado es una postetad exclusiva del comité de ética de UNICARIBE.

En los casos leves: Falta leve: llamado de atención oral, en lo que refiere a plagio en un menos de 20 %; Falta Grave: llamado de atención escrita, en lo que respecta a plagio entre 20 y 50 %; Falta muy Grave: Suspensión, para casos que excedan el 50 % de plagio y que se detecte que no fue realizado por el estudiante.

9. EN CUANTO AL REGIMEN ÉTICO Y DISCIPLINARIOS DE LOS DOCENTES.

Las atribuciones éticas y Disciplinarias contenidas en el artículo 55 del Reglamento docente de UNICARIBE, promulgado en fecha enero del 2019, son asumidas por el Comité de Ética de UNICARIBE. En tal atención el Comité de Ética de UNICARIBE, es el encargado del régimen ético y Disciplinarios en cuanto a los docentes que laboran para la institución, sin importar la modalidad de contratación asumida por estos.


En cuanto a los docentes se consideran faltas disciplinarias leves y graves, clasificadas de la siguiente forma:

Faltas Leves:

- Impuntualidad, inasistencia e incumplimiento con responsabilidades asignadas.
- Vestimenta inapropiada.
- Retener fuera del tiempo reglamentario los recursos prestados por la institución.
- No entregar las calificaciones a tiempo.

Faltas graves:

- Violación a los reglamentos y a las normas institucionales.
- Acoso sexual a estudiantes o a sus pares.
- Irrespeto, maltrato o agresión a los miembros de la comunidad universitaria.
- Maltrato físico, verbal y moral a los estudiantes y a sus pares.
- Asistir a la universidad bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.
- Requerir beneficios de cualquier índole a los estudiantes de la universidad.
- Hacer uso en provecho propio de las instalaciones, muebles y otros objetos pertenecientes a la universidad.
- Vender folletos y otros artículos en las aulas, sin previa autorización de la autoridad de la Dirección de Carrera y/o la Vicerrectoría Académica.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	NOMBRE	CÓDIGO DE ÉTICA UNICARIBE		
	CÓDIGO	DO-CEU-001	RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	VERSIÓN	00	PÁGINA	12 de 15

i) Organizar seminarios, talleres, excursiones, fiestas u otras actividades desvinculadas del quehacer académico con fines lucrativos.

j) Uso y exhibicionismo de armas de fuego en las instalaciones de la universidad.

k) Estar siendo procesado o condenado por la comisión de un crimen o delito.

Las sanciones para las infracciones leves serán:

a) Amonestación oral: Advertencia verbal.

b) Amonestación escrita: Comunicación donde se hace saber al docente/tutor las consecuencias disciplinarias más severas que seguirán a la reiteración de las faltas cometidas.

c) Suspensión: Implica la suspensión de la relación contractual.

Las sanciones producto de la determinación de cada una de las faltas leves podrán ser impuesta por el director de la carrera a la cual pertenece el docente, sin embargo, el docente tiene la posibilidad de accionar ante el comité de ética de UNICARIBE, con la finalidad de que pueda ser revisada la referida sanción.

El comité de ética es el único competente para proceder a determinar la existencia o no de faltas graves, siendo la única sanción posible tras la confirmación de dicha falta, el retiro definitivo de la universidad.

10. EN CUANTO AL REGIMEN ÉTICO Y DISCIPLINARIOS DE LOS ESTUDIANTES

Las atribuciones éticas y disciplinarias conferidas al comité disciplinario, contenidas en el artículo 15 del Reglamento de estudiantes de fecha enero 2019, son asumidas por el Comité de Ética de UNICARIBE, en esas atenciones, este comité tiene la facultad ética y disciplinaria sobre los estudiantes de UNICARIBE.

Son atribuciones propias del comité de ética de UNICARIBE, en cuanto a los estudiantes:

a) Recibir por escrito el sometimiento de cualquier integrante de la comunidad estudiantil que haya incurrido en violación de este Reglamento.

b) Evaluar las pruebas escritas o testimoniales y tomar su decisión en un período no mayor de diez (10) días.

c) Someter a la justicia ordinaria, si lo considera necesario, a los que hayan cometido faltas graves.


d) Presentar al Consejo Ejecutivo las sanciones establecidas para ratificación y emisión de resolución.

Las faltas en la cual puede incurrir un estudiante podrán ser clasificadas entre leves y graves a saber:

Faltas leves

- Copiar total o parcialmente las respuestas de otro estudiante en pruebas escritas y prácticas.
- Obtención de calificaciones mediante engaño.
- La alteración del orden, comportamiento indecoroso, incompatible con su condición de estudiante.
- Difundir informaciones y publicaciones ofensivas hacia los miembros de la comunidad educativa.
- Conductas contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
- Realizar actividades proselitistas dentro del recinto.
- Manipulación de las informaciones personales de otros estudiantes a través de la página Web.

Las sanciones derivadas de faltas leves podrán ser impuesta por el director de la carrera a la cual pertenece el estudiante, sin embargo, éste tiene la posibilidad de apelar la referida sanción por ante el comité de ética de UNICARIBE.

 UNICARIBE <small>UNIVERSIDAD DEL CARIBE</small>	NOMBRE	CÓDIGO DE ÉTICA UNICARIBE		
	CÓDIGO	DO-CEU-001	RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	VERSIÓN	00	PÁGINA	13 de 15


B) Faltas graves

- Reiteración de faltas leves.
- Hacerse pasar por otro estudiante en clase o en alguna prueba oral o escrita.
- Falsificación o alteración de documentos académicos.
- Sustracción de pertenencias de docentes, estudiantes, empleados y cualquier persona en el recinto universitario.
- Manipulación y consumo de alcohol y/o estupefaciente.
- Agresión física y/o verbal a autoridades, docentes, empleados y estudiantes dentro del recinto o fuera de éste, en actividades relacionadas con la institución.
- Plagio en prácticas, trabajos asignados dentro y fuera del recinto universitario, calificaciones o reportes de notas.
- Asistir a clase en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas legalmente prohibidas.
- Mutilación de libros y revistas de la biblioteca y el uso irresponsable de laboratorios, computadoras, canchas y cualquier daño a la infraestructura de la institución.

Las sanciones impuestas derivadas de faltas graves, únicamente podrán ser impuesta por el comité de ética de UNICARIBE, el cual se apoderará a pedimento de la vicerrectoría académica.

Sanciones disciplinarias:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Anulación de la evaluación, descalificación o reprobación de la asignatura.
- c) Suspensión de la asignatura sin posibilidad de retiro de la misma.
- d) Pago de daños o reposición de bienes sustraídos o destruidos.
- e) Trabajo social interno o externo.
- f) Separación temporal de la Universidad.
- g) Sometimiento a la justicia ordinaria, en caso necesario.
- h) Separación definitiva de la institución o cancelación de la matrícula.

	NOMBRE	CÓDIGO DE ÉTICA UNICARIBE		
	CÓDIGO	DO-CEU-001	RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	VERSIÓN	00	PÁGINA	14 de 15

Párrafo. La Universidad se reserva el derecho de readmitir a un estudiante después de cumplir con la sanción de separación correspondiente.

11. DE SUS EVALUACIONES

El presente código será evaluado de manera periódica por la instancia correspondiente (Aseguramiento de la Calidad), en articulación con otras áreas institucionales.

12. SOBRE SUS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES

Para las adecuaciones y adaptaciones al presente Código deberán ser considerados los resultados de las evaluaciones y revisiones periódicas de la instancia responsable de dicho proceso y ser actualizado cada 5 años.


13. DISPOSICIONES FINALES

Las disposiciones del presente Código son de aplicación obligatoria para todos los empleados de la Universidad del Caribe. La violación premeditada de estas políticas será considerada un motivo para tomar acciones disciplinarias, incluyendo posible desvinculación.

14. REFERENCIAS

- Ministerio de Trabajo. (2012). *CODIGO DE TRABAJO (LEY 16-92) Y NORMAS COMPLEMENTARIAS*. República Dominicana.
- Constitución de la República Dominicana, publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del 26 de enero de 2010.
- Plan Estratégico Institucional 2018-2022. Universidad del Caribe.
- Reglamento de investigación enero 2022
- Reglamento de propiedad intelectual enero 2022
- Código de Ética de la investigación, enero 2022
- Reglamento Docente, enero 2019

- Reglamento Estudiantil, enero 2019
- MEPyD. (2016). Ley 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. Santo Domingo, República Dominicana.
- SEESCYT. (2013). Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. (Ed. 7ma.). Santo Domingo, República Dominicana.

	NOMBRE	CÓDIGO DE ÉTICA UNICARIBE		
	CÓDIGO	DO-CEU-001	RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
	VERSIÓN	00	PÁGINA	15 de 15

15. HISTORIAL DE CAMBIOS

NO. VERSIÓN	FECHA DD/MM/AAAA	CAMBIOS REALIZADOS	NO. SOLICITUD	RESPONSABLE
--	--	Compendio: Manual de Inducción, Manual de Código de Conducta, Manual de Políticas de Empleados.	N/A	Dirección de Recursos Humanos
00	20-01-2022	CÓDIGO DE ÉTICA UNICARIBE	1	Dirección de Gestión del Talento Humano